

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 3843, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato de Venta al Teniente General Fausto E. Caamaño, de una porción de terreno del Estado.— G. O. Nº 7701, del 2 de Junio de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3843.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito el día 25 del mes de marzo del año de 1954, entre el Estado Dominicano y el señor Fausto E. Caamaño, Teniente General E.N., por el cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 1,672.52 tareas, dentro de la parcela Nº 32 del Distrito Catastral Nº 18 del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$16,725.20.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 25 del mes de marzo del año de 1954, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Fausto E. Caamaño, Teniente General E. N., por el cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 1,672.52 tareas dentro de la parcela Nº 32 del Distrito Catastral Nº 18 del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$16,725.20, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, válidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 683, serie 17, con sello Nº 3126, quien actúa en virtud de dos poderes especiales otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, fechados a 8 de enero de 1954 y 13 de marzo de 1954, que le facultan el otorgamiento del presente acto; de una parte, y, de la otra parte, el señor FAUSTO E. CAAMAÑO, O.G., M.M., Teniente General, E. N., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula

Personal de Identidad N° 12157, Serie 2, exonerado del pago del impuesto, ha sido convenido y pactado el siguiente,

C O N T R A T O

PRIMERO:— EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente acto Vende, Cede y Traspasa, con todas las garantías de derecho,, en favor del señor FAUSTO E. CAAMAÑO, quien acepta el siguiente inmueble: UNA PORCION DE TERRENO DE UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS TAREAS, CINCUENTA Y DOS VARAS (1,672.52), dentro de la Parcela N° 32 del Distrito Catastral N° 18 del Distrito de Santo Domingo, con las siguientes colindancias: al Norte, parte de la misma Parcela N° 32 y las Parcelas Nos. 5, 7 y 11-B y 11-A del mismo Distrito Catastral N° 18; al Sur, Río Isabelá; al Oeste, antiguo camino de Villa Mella y parte de la Parcela N° 32 del mismo Distrito Catastral N° 18;

EL ESTADO DOMINICANO es dueño de la Porción de Terreno objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título N° 26501, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento del Distrito de Santo Domingo, en fecha 31 del mes de mayo del año 1950;

SEGUNDO:—El precio de la venta convenida más arriba ha sido estipulado en la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO CON VEINTE CENTAVOS (RD\$16,725.20), o sea UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS TAREAS, CINCUENTA Y DOS VARAS a razón de DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00) la tarea, valor que ha sido totalmente pagado por el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, mediante los recibos números 500917, de fecha 10 de febrero de 1954, 500926, de fecha 8 de marzo de 1954, y 500931, de fecha 18 de marzo de 1954, por valor de RD\$10,000.00, RD\$6,000.00 y RD\$725.20, respectivamente, expedidos a favor del dicho comprador señor Fausto E. Caamaño, otorgando, en consecuencia, EL ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por el precio de la venta.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

POR EL ESTADO DOMINICANO: Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales;

FAUSTO E. CAAMAÑO, Comprador.

YO, DOCTOR SERVIO A. PEREZ PERDOMO, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Do-

mingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que preceden fueron puestas en mi presencia por los señores FRANCISCO DE MOYA FRANCO y FAUSTO E. CAAMAÑO, cuyas generales constan, quienes me declararon que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar y estampar en todos sus actos, y que lo habían hecho voluntariamente para otorgar el presente documento.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

Dr. Servio A. Pérez Perdomo, Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.